



*Provincia de Coclé*  
*Distrito de Olá*



DECRETO ALCALDICIO No.012  
(De 30 de julio de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL DECRETA LEY SECA TEMPORAL PARA TODOS LOS COMERCIOS, RESIDENTES Y VISITANTES DEL DISTRITO DE OLÁ DURANTE LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS, INICIANDO EL VIERNES 31 DE JULIO DEL 2020 HASTA SEGUNDA ORDEN Y SE ESTABLECE LAS SANCIONES A QUIENES INCUMPLAN EL PRESENTE DECRETO, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19”**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es prioridad para esta Municipalidad la salud y bienestar de cada uno de nuestros ciudadanos por lo que es nuestro deber velar por ello.

Que a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, decretado mediante Resolución de Gabinete No 11 de 13 de marzo de 2020, se hace necesario tomar medidas preventivas para evitar la proliferación de la Pandemia por COVID-19.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 17, que es deber fundamental de las autoridades, velar por la vida, honra y bienes de los nacionales, de los extranjeros establecidos en su jurisdicción, así como también dictar medidas tendientes a la conservación del orden público.

Que el artículo 241 y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, disponen que el Alcalde es Jefe de la Administración Municipal y dicta Decretos en desarrollo de los acuerdos municipales para mantener el orden público.

Que conforme al Código Administrativo es competencia del Alcalde reglamentar lo concerniente a la diversión pública regulando y autorizando las mismas.

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, en su artículo 34 establece que el Alcalde Municipal podrá dictar en su respectivo Distrito normas relativas a los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas puedan operar.

Que a pesar de las medidas de cierre de bares y cantinas, se han denunciado que algunos locales que aun no están autorizados ya están vendiendo, personas reunidas libando licor en la vía pública y en residencias, asociado a la falta de conciencia de la población se hace necesario reforzar medidas de prevención en nuestro distrito donde ya se registran casos de COVID-19.

**EN VIRTUD DE LOS ANTES MENCIONADO, EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR TEMPORALMENTE,** la venta y consumo de bebidas alcohólicas de todo tipo a todo los comercios, residentes y visitantes del Distrito de Olá, durante los días viernes, sábados y domingos iniciando desde el viernes 31 de julio del 2020 hasta segunda orden. Desde las 7:00 a. m de los viernes hasta las 5:00 a. m de los lunes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** con multa de Quinientos Balboas con 00/100 (500.00) a Mil Balboas 00/100 (1,000.00), a los comercios y particulares que infrinjan esta medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por orden del Ministerio de Salud a través de los Decreto Ejecutivos 500 y 507 del mes de marzo de 2020, las reuniones con más de diez personas, las



*Provincia de Coclé*  
*Distrito de Olá*



actividades bailables, actividades festivas tales como cumpleaños, bodas, aniversarios, reuniones familiares con exceso de ruido, deportivas, galleras, cabalgatas, ferias, y otras actividades donde haya aglomeración de persona, están prohibidas o suspendidas en todo el territorio Nacional. Además es obligatorio por Decreto Nacional el uso de mascarillas. En nuestras manos esta evitar ser sancionados o contagiados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le reitera a la población mantener el distanciamiento social de 2 metros entre personas y la limpieza frecuente de manos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se faculta a los Jueces de Paz, autoridades de Policía, los diferentes estamentos de seguridad que conforme la Policía Nacional a vigilar y hacer cumplir el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a través de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 17, 241 y 243 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, artículo 34 de la Ley 5 de 11 de enero de 2007, Resolución de Gabinete No 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 37 de 2009, Ley 66 del 2015, Ley 55 de 1973 modificada por la Ley 5 del 2007 y la Ley 54 del 2013

**Dado en Olá a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIECER BECERRA**  
Alcalde Municipal

**SANDRA RODRÍGUEZ**  
Secretaria

